

## COMISIÓN DE SALUD

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, el Diputado Néstor Camarillo Medina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia y conforme a la suficiencia presupuestaria, promueva en los centros de trabajo, establecimientos comerciales, locales cerrados, empresas, industrias, tiendas de autoservicio, oficinas bancarias, financieras y comerciales; se contemplen espacios cien por ciento libres de humo de tabaco”*, entre otro resolutivo.
2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Promover en los centros de trabajo, establecimientos comerciales, locales cerrados, empresas, industrias, tiendas de autoservicio, oficinas bancarias, financieras y comerciales; espacios cien por ciento libres de humo de tabaco.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el consumo de tabaco es la principal conducta de riesgo asociada a las muertes por cáncer. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cada seis segundos muere una persona a causa del consumo de tabaco. La mitad de los fumadores actuales, podrían morir por una enfermedad derivada del consumo de tabaco; por lo que es una de las causas de 7 millones de muertes al año a nivel mundial, de las cuales 900 mil corresponden a personas no fumadoras, pero que convivían con fumadores activos.

Que México fue el primer país de América Latina en ratificar el Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco en 2004, este convenio establece en su artículo 8 la Protección contra la exposición al humo de tabaco, en particular en nuestro país, la Ley General para el Control de Tabaco, establece en su Capítulo III, artículos del 26 al 29, contempla las especificaciones para el consumo y protección contra la exposición al humo de tabaco.

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4º párrafo cuarto, establece que *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*; por lo que explícitamente, prevé una obligación positiva a cargo del Estado de proteger la salud de las personas. En este sentido, cobra relevancia el contar con un marco normativo que proteja la salud. Por lo que en el caso del tabaquismo implica, una regulación adecuada del tabaco a fin de minimizar sus efectos.

Que la protección contra la exposición al humo del tabaco, es un aspecto de salubridad general concurrente, en términos de los artículos 4 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sus bases mínimas y distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, en la cual se desprende en sus artículos 3 fracción XII y 13, apartado B, fracción I, que los programas de prevención, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades atribuibles al tabaquismo corresponden a las entidades federativas.<sup>1</sup>

Que el artículo 12 de la Ley de Protección a los no Fumadores para el Estado de Puebla, establece lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Alejandro Madrazo Lajous. (2008). Sobre la constitucionalidad de la Regulación del Tabaco en México. Scielo, 50, 30-36.

*“Corresponde a las Autoridades Sanitarias del Estado, vigilar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, en la esfera de la competencia fijada en las Leyes Federales, en la Ley Estatal de Salud del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para los efectos previstos en este artículo las Autoridades Sanitarias del Estado podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración”.*

Que es importante, no perder de vista que el humo del tabaco contiene miles de productos químicos, de los cuales al menos 250 se sabe que son tóxicos o cancerígenos. En México, 5,659 personas mueren al año por enfermedades atribuibles al humo de tabaco ajeno, provocando un gasto económico al sector salud de \$8,693,773,232.

Que el consumo de tabaco y la exposición a su humo, es un serio problema de salud pública, incluso se considera como la primera causa de muerte en el mundo que es totalmente prevenible y evitable.<sup>2</sup>

Que una de las maneras de proteger a la población de las consecuencias por la exposición al humo de tabaco es fomentando el establecimiento de Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco (ELHT).

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

**ÚNICO.**– Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos que fue presentado y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

---

<sup>2</sup> Gobierno de México. (2018). Espacios 100% libres de humo de tabaco. 23 de febrero de 2022, de Comisión Nacional contra las adicciones  
Sitio web: <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/espacios-100-libres-de-humo-de-tabaco>



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia y conforme a la suficiencia presupuestaria, promueva en los centros de trabajo, establecimientos comerciales, locales cerrados, empresas, industrias, tiendas de autoservicio, oficinas bancarias, financieras y comerciales; se contemplen espacios cien por ciento libres de humo de tabaco.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan la creación de espacios cien por ciento libres de humo de tabaco en los citados establecimientos.

**Notifíquese.**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE MARZO DE 2022**  
**COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**  
**VOCAL**

**DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES**  
**VOCAL**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROMUEVA EN LOS CENTROS DE TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LOCALES CERRADOS, EMPRESAS, INDUSTRIAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, OFICINAS BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES; SE CONTEMPLÉN ESPACIOS CIENTO POR CIENTO LIBRES DE HUMO DE TABACO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.